

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL SOBRE

ESCUELAS SEGURAS

2 0 2 2 - 2 0 2 6

“Por una educación con entornos protectores y seguros”



CONTENIDO

Introducción.....	3
Contexto.....	6
Retos.....	8
Definición del plan de acción.....	11
Objetivos.....	13
Acciones.....	14
Conclusiones.....	30



Introducción

El Plan Nacional de Acción para la implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras (en adelante, “Plan de Acción”) busca formular, complementar y dirigir las acciones del Estado hacia la prevención, atención y protección integral de los entornos educativos de los y las estudiantes, los educadores, directivos y, en general, todos los actores de la comunidad educativa en lugares más afectados por el conflicto armado, de forma que se garantice el goce del derecho a la educación.

La adhesión a la Declaración sobre Escuelas Seguras por parte de Colombia el 18 de noviembre de 2022 fortalece y reivindica el contenido de los instrumentos acogidos por el gobierno nacional en materia de garantía y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, al igual que la Resolución 1612 del 26 de julio de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la que se recuerda a los Estados su responsabilidad de proteger y socorrer a la niñez afectada por los conflictos armados. Dicha Resolución creó el Equipo Especial del Consejo de Seguridad sobre Niñez y Conflicto Armado, integrado por 15 miembros, cuya función es examinar los informes sobre las graves violaciones cometidas contra los niños, niñas y adolescentes, en situaciones de conflicto armado.

Entre las funciones del Equipo Especial está la de monitorear y reportar al Consejo de Seguridad las seis violaciones graves contra los niños, niñas y adolescentes, al igual que colaborar con los gobiernos y las partes en conflicto para poner fin a las violaciones y prevenirlas. Como parte de ello, elabora los insumos para los informes al Consejo de Seguridad en cumplimiento del Mecanismo de Monitoreo y Reporte de la Resolución 1612.

Los informes que examina el Equipo Especial realizan un mapeo de la situación en el país en materia de garantía, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente, frente al suceso de alguna de las **graves violaciones de sus derechos en el marco del conflicto**: reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes; asesinatos y mutilaciones; violencia sexual; secuestro; **ataques a escuelas**, hospitales e instalaciones de agua esenciales; y denegación del acceso a la ayuda humanitaria¹.

¹-Resolución 1261 del 30 de agosto de 1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Desde esta perspectiva, el presente Plan de Acción contribuye a prevenir la ocurrencia de estas 6 graves violaciones a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como lo es el ataque a las escuelas e Instituciones de Educación Superior (en adelante “IES”) en contextos de conflicto armado. En este sentido, representa un complemento ideal y necesario para prevenir estas graves violaciones, y así dar cumplimiento al espíritu de la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad y demás instrumentos que tienen carácter vinculante, tales como, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 y el Artículo 1 común de los Convenios de Ginebra, que hace un llamado a respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario (en adelante, “DIH”) que consagra también la protección especial de la niñez como norma aplicable a los conflictos armados.²

De este modo, en la primera parte del presente documento se hace un breve contexto de los antecedentes a la adhesión de Colombia a la Declaración sobre Escuelas Seguras, resaltando su relevancia, los compromisos que adquiere Colombia con la adhesión, su trascendencia frente a otros instrumentos internacionales y su importancia para el ordenamiento interno.

La segunda parte del documento está dedicada a los retos que tiene el Estado colombiano para la implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras, los cuales se pretenden superar mediante este Plan de Acción que ha contado con las observaciones preliminares y la colaboración de las 22 entidades del Gobierno Nacional que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia contra los niños, niñas y adolescentes -CIPRUNNA,³ el Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia y el Equipo Especial de la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2-art. 77 Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra y art. 4.3 Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra y Norma 135 del estudio del CICR de DIH Consuetudinario; IVCG. arts. 24.1, 50 y 94; PA. I art. 78.2; PA. II art. 4.3.a.

3-Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Oficina del Alto Comisionado de Paz, Departamento Nacional de Planeación, Prosperidad Social, Unidad para las Víctimas, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Agencia para la Renovación del Territorio, Servicio Nacional de Aprendizaje, Consejería Presidencia para la Juventud, Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer y la Consejería Presidencia para los Derechos Humanos y DIH.

La siguiente parte del documento identifica un objetivo general y unos específicos. En el Plan de Acción contempla 9 acciones que se componen de actividades específicas a realizar, indicando la entidad o entidades que tendrían competencia para implementarlas. Las acciones tienen en cuenta los ámbitos en los cuales las instituciones y la comunidad educativa pueden resultar afectadas, especialmente cuando son objeto de ataques por alguna de las partes en conflicto, o son usadas con fines o como parte de una estrategia militar. El objetivo es proteger y promover estos espacios como zonas de paz, lugares de formación y puntos neutrales en el marco del conflicto.

Así las cosas, este Plan de Acción permitirá que las entidades responsables establezcan hojas de ruta específicas para el cumplimiento de cada una de las acciones formuladas en un período de 4 años (2022-2026) y, al tiempo, generar mecanismos de monitoreo y seguimiento para identificar los desafíos y oportunidades de mejora como parte del proceso para lograr “Una educación con entornos protectores y seguros”.

Contexto

La Declaración sobre Escuelas Seguras es un acuerdo político intergubernamental promovido por el Reino de Noruega, la República Argentina y la Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA por sus siglas en inglés). Fue presentado para su respaldo en la Conferencia de Oslo (Noruega) sobre Escuelas Seguras, celebrada el 29 de mayo de 2015.

El 18 de noviembre de 2022, el Gobierno colombiano, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional, anunció la adhesión de Colombia a la Declaración sobre Escuelas Seguras. Esta se constituye en la más reciente refrendación del Estado colombiano en favor de la protección de uno de los derechos humanos más importantes para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes: la educación. Asimismo, representa un ejemplo de voluntad y compromiso del Gobierno Nacional en consonancia con lo contemplado en los tratados internacionales de los cuales Colombia es estado parte y en lo trazado en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia una Potencia Mundial de la Vida” (2022-2026), “Capítulo VIII. Actores diferenciales para el cambio, Sección II Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito”.

En la Declaración sobre Escuelas Seguras se contemplan compromisos para fortalecer la protección de los establecimientos educativos, sus estudiantes y personal, contra ataques y restringir el uso de escuelas e IES con fines militares en contextos de conflicto armado. En su contenido, se describen las consecuencias a corto y largo plazo de los ataques que generan la interrupción de la educación y el uso militar de establecimientos educativos, al igual que el impacto de estos actos en el desarrollo integral de los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa⁴.

La Declaración resalta la importancia de proteger la educación en contextos de conflicto armado y la manera en la que su cumplimiento puede contribuir a prevenir las graves violaciones que pueden ocurrir contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de conflicto armado, en particular los ataques a los establecimientos educativos.

⁴ Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques, (2015). La Declaración sobre Escuelas Seguras Un marco para la acción. Pág., 6. Recuperado de http://protectingeducation.org/wp-content/uploads/framework_es.pdf

Colombia, al sumarse a la Declaración, adquirió la responsabilidad de llevar a cabo cinco compromisos⁵ relacionados con las áreas principales de implementación, el primero de ellos establece “proteger a escuelas y universidades del uso militar durante los conflictos armados”. En lo relativo a la protección de las escuelas e IES, Colombia aceptó las seis Directrices para “Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados”⁶ y, además, reconoció que de manera recurrente las partes involucradas en conflictos armados vulneran la garantía y respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Las Directrices se desarrollaron a lo largo de varios años de consultas con gobiernos, fuerzas armadas y organizaciones internacionales, mediante un proceso iniciado por la Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA) en 2012, y finalizado bajo el liderazgo de Noruega y Argentina en diciembre de 2014.⁷

Las Directrices no tienen carácter vinculante y no generan nuevas obligaciones jurídicas internacionales para Colombia; en su lugar, fortalecen los mecanismos existentes de prevención de violaciones de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y alientan la creación de nuevos mecanismos orientados al cambio de los imaginarios de las personas que forman parte de las hostilidades en conflictos armados, orientado a reconocer la educación como un componente indispensable para el desarrollo social, transformar las prácticas que propendan por la protección y prevalencia del carácter civil de las instalaciones educativas y que se logre implementar a cabalidad el derecho internacional humanitario en la conducción de las hostilidades y fuera de ellas.

Adicionalmente, con dicha adhesión Colombia acepta establecer un marco de colaboración e intercambio de información con las naciones signatarias para que se comprometan a respetar la naturaleza civil de las escuelas e IES y de esta manera compartir buenas prácticas para su protección.

5 A. Proteger a escuelas y universidades del uso militar durante conflictos armados; B. Recopilar los datos y las respuestas que emita el Estado a los ataques de establecimientos educativos, sus estudiantes y personal durante conflictos armados; C. Fortalecer el papel que tiene la educación durante los conflictos armados; D. En el ámbito internacional se fomentarán los intercambios y el apoyo político para la protección de la educación durante los conflictos armados; E. Crear mecanismos de rendición de cuentas por ataques a establecimientos educativos y sus estudiantes y personal durante los conflictos armados.

6. http://protectingeducation.org/wp-content/uploads/guidelines_es.pdf.

7. *Ibíd.*

Colombia es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, adoptada el 20 de noviembre de 1989, aprobada por Ley 12 del 22 de enero de 1991 y ratificada el 28 de febrero de 1991 y del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, aprobado mediante Ley 833 del 10 de junio de 2003 y ratificado el 25 de junio de 2005.

También ha ratificado 42 tratados internacionales en Derecho Internacional Humanitario, entre ellos los 4 Convenios de Ginebra de 1949 que se refieren a los métodos y medios de hacer la guerra, guerra naval y aérea, la protección de los militares heridos, enfermos o náufragos, prisioneros de guerra y personas civiles en contextos de conflicto armado; al igual que sus Protocolos I y II adicionales de 1977.

En la normativa colombiana, los mencionados tratados tienen fundamento jurídico en el **Bloque de Constitucionalidad** contemplado en el artículo 93 de la Constitución Política, donde se establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, prevalecen sobre el ordenamiento jurídico interno.

En la misma línea, los artículos 44 y 67 de la Constitución Política establecen que uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes es la educación. En ese sentido, se cuenta con un acervo normativo robusto para la garantía de protección, promoción y respeto de este derecho; lo cual ha sido plasmado en el Código de Infancia y Adolescencia promulgado mediante la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, cuya finalidad es garantizar el pleno y armonioso desarrollo de dicha población, lo que inexorablemente está ligado a las condiciones aptas para aprender y formarse.

Retos

En los más de 50 años que ha durado el conflicto armado en Colombia, se han constatado graves violaciones a los derechos humanos de diversos grupos poblacionales en los que la niñez y la población joven han tenido uno de los mayores impactos en términos físicos, sociales, psicológicos y, en términos generales, sobre sus áreas de ajuste social, familiar, escolar, entre otros emocionales.

Las escuelas, bienes protegidos a la luz del DIH, fueron gravemente afectadas por diferentes actores armados que las pusieron como blanco de ataques directos o usaron sus instalaciones⁸, lo que repercutió en el pensamiento y comportamiento de los territorios de las comunidades étnicas y sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, distinta a la perspectiva tradicional de escuela, son los lugares de transmisión de saberes ancestrales. A raíz de los ataques, en el estudiantado quedaron marcas que repercutieron en su pensamiento y comportamiento⁹. Para algunos, el retorno al colegio significó revivir viejos temores¹⁰. Para otros, las ruinas vaticinaron un destino violento ineludible y la deserción escolar se convirtió en la manera más eficaz de salvar la vida.¹¹

El compromiso de avanzar en la implementación del Acuerdo de Paz implica reconocer los más de 50 años del conflicto armado vividos en Colombia y dar un paso a la reconstrucción del tejido social en torno a la paz, la reconciliación y las garantías de protección de los derechos. Luego de la firma del Acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera, entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -Ejército del Pueblo (FARC-EP), la violencia se ha intensificado debido a la disputa por las áreas estratégicas para el cultivo, procesamiento y tráfico de drogas entre carteles, disidencias de las FARC, grupos posdesmovilización, paramilitares, entre otros, que han afectado las instituciones educativas utilizándolas como lugares para el reclutamiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y hostigamiento de docentes.

El incremento de la violencia contra las escuelas se presentó desde 1997, con un recrudecimiento entre 2002 y 2009, años en los que se concentró el 41,4 % de los hechos contra comunidades escolares. Para el 2018, Colombia fue uno de los 28 países del mundo que registró un mayor uso militar de instalaciones educativas para acampar, pernoctar y establecer centros de operación, retención, castigo y tortura. Esta situación fue reiterada por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2015,

8-Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022). "Hay futuro si hay verdad. No es un mal menor. Niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado. Informe Final". Pág. 164.

9- *Ibíd.*

10- *Ibíd.*

11- *Ibíd.*

cuando se registraron afectaciones por fuego cruzado y explosión de minas, muerte y amenaza de docentes por parte de las FARC-EP, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo y Los Rastrojos, y en varios casos por el uso militar de escuelas por parte del Ejército colombiano¹².

Las marcas que generan los ataques en las paredes y los techos suelen permanecer por mucho tiempo en las instalaciones educativas, incluso años. Las niñas, niños, adolescentes u jóvenes no solo experimentaron miedo al momento de las confrontaciones, sino que también, se vieron obligados a recibir sus clases junto a los escombros y objetos dañados o alterados por la violencia cuando les fue posible retornar a las instituciones, pues la reparación de la escuela no era una prioridad del Estado, cuyos refuerzos se concentraron en la guerra. Al respecto, en el pasado, los recursos para la guerra han variado entre periodos presidenciales, pero en general han significado un costo alto para Colombia, uno de los países con mayores gastos militares, ocupando el número 24 a nivel mundial en 2001, 18 en 2005 y número 25 en el mundo en 2022¹³.

Entre los años 2000 y 2016, Colombia destinó más del 3% del PIB al sector defensa y para el 2009 se registró una cifra especialmente alta: 4,02%. A diferencia de esto, según cálculos de la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo -Fedesarrollo, la proporción del PIB que se destinó a la educación fue del 3,57% en 2013 y del 3,59% en 2018. Con estos porcentajes, Colombia se encuentra lejos de los valores que los demás países de la región destinaron y destinan a la educación, donde se encuentran cifras de hasta el 7,08% del PIB para el 2015¹⁴.

Dicho lo anterior, se evidencia el esfuerzo en el avance de la implementación del Acuerdo de Paz y la lucha por las garantías de prevención y protección del derecho a la educación que ha sido históricamente afectado por el conflicto. Sin embargo, ante la urgencia de continuar con los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz y a nivel internacional en la adopción de medidas que permitan proteger las escuelas e IES de ataques o uso militar el Estado se compromete con la implementación del presente Plan de Acción.

12-Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022). "Hay futuro si hay verdad. No es un mal menor. Niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado. Informe Final". Pág. 148

13-Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022). "Hay futuro si hay verdad. No es un mal menor. Niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado. Informe Final". Pág. 148.

14-Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022). "Hay futuro si hay verdad. No es un mal menor. Niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado. Informe Final". Pág. 148.

Se ha identificado que en zonas rurales y rurales dispersas los principales cuellos de botella están en la presencia de infraestructura militar y de policía en los entornos de las instituciones educativas, razón por la que, algunos de los retos se reflejan en la necesidad de lograr la reubicación de las instituciones educativas o de la infraestructura militar. Al tiempo, en virtud del principio de acción sin daño y el interés superior del niño, se requiere que, desde la institucionalidad, se prohíban las campañas cívico-militares dentro de los establecimientos educativos y sus entornos inmediatos que afecten los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa. Estas acciones, entre otras iniciativas que se proponen en el presente documento, permitirán disminuir la afectación que el conflicto armado continúa generando en las escuelas e IES.

Definición del plan de acción

En respuesta a los retos planteados, la implementación y ejecución de este Plan de Acción Nacional se realizará en articulación con los avances y acciones que se vienen adelantando en instancias con las que ya cuenta el aparato institucional, cuyo objetivo es la garantía, protección y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Entre estas se destaca el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)¹⁵, la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA), el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual, la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI) y la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), entre otros.

Asimismo, considerando la existencia del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creado a partir de la Ley 1620 de 2013, el cual tiene por objeto:

15-Las actividades aquí propuestas, se articularán con los enlaces del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en los territorios, particularmente los más afectados por el conflicto armado, para sumarse a las acciones preventivas en cuanto al uso de los entornos educativos como escenarios de conflicto o violencia. Esto tendrá un alcance para escuelas, colegios e instituciones de educación superior.

“Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”.

En este sentido, es importante tener en cuenta, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el objetivo 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, específicamente en la meta de “eliminar las disparidades de género en la educación y acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables (personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad) a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”; en este sentido, es relevante reconocer que se debe tener en cuenta el enfoque de derechos para la atención diferencial, con el propósito de abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de una población específica, para la que se puedan generar condiciones de garantía del ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados. En este sentido, el enfoque diferencial étnico, parte de la necesidad de identificar a la población para que esta sea fuente en la atención e inclusión a partir de visibilizar la diversidad poblacional del país.

En lo que respecta a mujer y género, es preciso acogernos a lo especificado en el marco del objetivo de desarrollo: 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.”, particularmente en la meta de políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles. Lo que conlleva a que se realice el reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres, y la apertura en los diversos espacios.

De acuerdo con lo anterior, es relevante indicar que las acciones aquí formuladas y el contenido general de la Declaración serán materia de divulgación y apropiación por parte de la sociedad y en especial de toda la comunidad educativa, en articulación con los objetivos y acciones trazados por este sistema, a fin de avanzar de conformidad con los compromisos derivados de la Declaración sobre Escuelas Seguras.

Objetivos

Objetivo general

El presente Plan de Acción propone implementar la Declaración sobre Escuelas Seguras para garantizar la continuidad de la educación en entornos de aprendizajes seguros, en la cual los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa y las escuelas y/o IES puedan estar protegidos de actos violentos durante conflictos armados.

Objetivos específicos

La formulación de los objetivos específicos está directamente relacionada con los cinco compromisos contenidos en la Declaración sobre Escuelas Seguras, que cubren las áreas prioritarias de implementación:

Con el fin de cumplir con el objetivo general, los siguientes son los objetivos específicos que contribuirán a su consecución:

1. Proteger a los y las estudiantes, educadores, directivos y, en general, todos los actores de la comunidad educativa y las escuelas y/o IES frente al uso militar durante conflictos armados.
2. Recopilar los datos y las respuestas que emita el Estado a los ataques de establecimientos educativos, utilización de los espacios educativos, los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa durante conflictos armados.

3. Fortalecer el papel que tiene la educación durante los conflictos armados.
4. Fomentar en el ámbito internacional la cooperación, asistencia y apoyo político orientado a la protección de la educación y las instituciones educativas durante los conflictos armados.
5. Crear mecanismos de monitoreo, seguimiento y vigilancia de las medidas y logros de prevención por ataques a establecimientos educativos que afecte a los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa durante conflictos armados.

Acciones

Así las cosas, se han formulado **9 acciones** sobre las cuales deberá trabajar el Gobierno nacional desde el 2024 y hasta el 2026:

1. Incorporar mecanismos e instrumentos de reporte y seguimiento sobre el estado de implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras.
2. Identificar y caracterizar las escuelas e IES en las zonas que resultan afectadas por el conflicto armado a través de ataques y uso con fines militares.
3. Implementar pedagogía a través de programas, planes y mesas de capacitación para la identificación, prevención, reducción y respuesta a los riesgos que ponen en peligro o amenazan el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado.
4. Crear rutas interinstitucionales para proteger, mejorar, reponer, restituir y/o construir infraestructura educativa afectada o en riesgo de ser afectada por el conflicto armado.
5. Desarrollar o implementar acciones de Educación en el riesgo de minas, para prevenir y mitigar accidentes por la presencia o sospecha de minas antipersonal, municiones sin explosionarse y trampas explosivas que afecten o pongan en riesgo a la comunidad educativa.
6. Incluir las directrices para prevenir el “Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados” en los marcos operativos de las entidades responsables para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estén protegidos dentro y fuera de la escuela y de las IES.
7. Promover espacios de articulación para la cooperación internacional y continuar implementando la Declaración de Escuelas Seguras.
8. Fortalecer el mecanismo de investigación para esclarecer las denuncias de infracciones de las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
9. Proporcionar protección, asistencia, atención y reparación a las víctimas resultantes de los ataques ocasionados a escuelas e IES, sin discriminación alguna.



Las mencionadas acciones articulan y sientan las bases para el cumplimiento de los 5 compromisos relativos a las áreas principales de implementación de la Declaración. Las mismas, constan de actividades inmediatas que se deberán adoptar desde cada una de las carteras con incidencia en la implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras, así:

1 Incorporar mecanismos e instrumentos de reporte y seguimiento sobre el estado de implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras

El objetivo es utilizar las estrategias de seguimiento a las actividades implementadas por las entidades para determinar el nivel de efectividad del Plan de Acción frente a la protección de las escuelas e IES en riesgo y la prevención para que no sean objeto de ataques y uso militar por las partes en conflicto.

El seguimiento a las actividades aquí formuladas permitirá trazar acciones de mejora continua en la labor y funcionalidad de cada iniciativa.

Actividad

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE ESCUELAS SEGURAS

Se propone la creación de un comité interinstitucional de seguimiento que estará conformado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación Nacional, la Defensoría del Pueblo, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El reporte que emita el Comité se haría ante el Observatorio de Derechos Humanos de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH, y ante la Mesa incidental del Plan de Acción de la CIPRUNNA.

Las funciones del Comité serán:

- Hacer seguimiento a la implementación de las conclusiones que emite el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la niñez y los conflictos armados R1612 y las recomendaciones del Secretario General en sus informes sobre niñez y conflicto armado, en lo relativo a la protección de escuelas e Instituciones de Educación Superior (IES) y que estén directamente relacionadas con los compromisos adquiridos en la Declaración sobre Escuelas Seguras.
- Brindar información sobre el estado de implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras a los actores relevantes.
- Identificar los obstáculos y avances conforme a los reportes presentados por las entidades que conforman el Comité, con el objeto de generar recomendaciones a la institucionalidad para garantizar una mejor implementación de la declaración.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir futuros ataques, en el marco del conflicto armado contra instalaciones educativas, los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa.
- Compilar datos fiables y relevantes a nivel nacional sobre ataques y amenazas de ataques a instalaciones educativas, profesores y estudiantes y emitir informes periódicos que permitan determinar, en caso de que suceda, el número de víctimas de los ataques según sexo y edad, el tipo de uso militar dado a la escuela e IES y el lugar de los hechos ocurridos.
- Celebrar reuniones periódicas, mínimo dos veces al año, con el fin de examinar la implementación de la Declaración con las entidades y organismos nacionales e internacionales vinculados, la sociedad civil y autoridades étnicas.

2 Identificar y caracterizar las escuelas e IES en las zonas que resultan afectadas por el conflicto armado a través de ataques y uso con fines militares.

Actividad	Entidad
<p>MAPEO DE RIESGO</p> <p>Se efectuará un mapeo de las Escuelas e Instituciones de Educación Superior a nivel nacional que presenten mayor riesgo e inseguridad, y que se encuentren ubicadas en zonas de conflicto, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.</p> <p>Lo anterior, para promover la identificación completa en el orden rural y urbano de las Escuelas e IES que presenten mayor vulnerabilidad de ser objeto de ataques, uso y utilización con fines militares por parte de los grupos armados, y en los cuales las fuerzas militares tienen mayor acción.</p> <p>Para ello se realizarán las siguientes acciones de caracterización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Articular las entidades con competencia para identificar las instalaciones educativas en riesgo de ser afectadas por el conflicto armado que se clasificarán en un orden de nivel superior alto, nivel superior medio y nivel superior bajo, lo que permitirá iniciar las demás estrategias planteadas en este Plan de Acción para prevenir y proteger los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa durante conflictos armados. - El mapeo deberá realizarse en el primer trimestre de entrada en vigor del presente Plan de Acción y constituirá el primer paso para empezar a implementar la Declaración sobre Escuelas Seguras. En esta actividad de mapeo de riesgo, se tendrán en cuenta las infraestructuras de las unidades de servicios de educación inicial, dirigidas a la atención de la primera infancia; incluidos los servicios de educación inicial que presta el ICBF. 	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Ministerio de Defensa Nacional</p> <p>Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH</p> <p>Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)</p> <p>Ministerio del Interior</p> <p>ICBF</p> <p>UARIV.</p>



- Se adelantará una articulación con los Equipos de Acción Inmediata municipales, con las mesas departamentales o con cualquier otra instancia donde las entidades de CIPRUNNA participen, en aras de tener una adecuada coordinación interinstitucional.
- Se establecerá contacto con los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) de la Defensoría del Pueblo que permitan identificar las escuelas e IES que se encuentran en situaciones de riesgo como consecuencia del conflicto armado.
- Se tendrá en cuenta la información proporcionada por el Observatorio Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, especialmente, lo relacionado con mapas de riesgo a la vulneración de derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad e información sobre prevención de reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes según el Índice de Probabilidad de Ocurrencia (IPOR).
- Con base en la información que pueda proporcionar el Ministerio de Educación sobre las sedes educativas tanto oficiales como no oficiales reportadas y la población atendida en cada municipio. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) remitirá la información del riesgo de victimización (énfasis en los ejes asociados a la amenaza) y número de población menor de edad (0 a 17 años) que podrían afrontar mayor riesgo de victimización.
- Con base en la información remitida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, grupo de acción integral contra minas antipersonal, se realizará el mapeo incluyendo las instituciones educativas que presentan mayor riesgo e inseguridad por la afectación de minas antipersonal, y que se encuentran ubicadas en zonas de conflicto, para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de Defensa Nacional

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH

Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)

Ministerio del Interior

ICBF

UARIV.

3 Implementar pedagogía a través de programas, planes y mesas de capacitación para la identificación, prevención, reducción y respuesta a los riesgos que ponen en peligro o amenazan el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto.

El propósito es que los y las estudiantes, los educadores, directivos docentes, acudientes, padres y madres de familia, entre ellos, asociaciones de padres de familia que permitan darle más fuerza al ejercicio preventivo desde la familia, y en general todos los actores de la comunidad educativa y los actores del gobierno local participen activamente en la identificación, prevención, reducción y respuesta a los riesgos que ponen en peligro o amenazan el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto. Gran parte de estas sesiones buscarán el fortalecimiento del conocimiento, las actitudes, las prácticas y las habilidades de los docentes y personas de interés.

Conforme a lo anterior, se implementará la siguiente actividad:

Actividad	Entidad
<p>PROCESOS PEDAGÓGICOS “POR UNA EDUCACIÓN CON ENTORNOS PROTECTORES Y SEGUROS”</p> <p>Se realizarán procesos pedagógicos en los escenarios educativos concertados con las instituciones en los que se aborden los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concientización sobre las rutas de prevención y protección frente a situaciones de riesgo o violencia. - Transversalización de los enfoques de DDHH, NARP, Rrom, Derechos étnicos, territoriales, mujer y género y personas con discapacidad. - Educación en emergencias. - Gestión Integral del riesgo. - Enseñanza del aprendizaje social y emocional. - Disciplina positiva y gestión de los salones de clases adaptados a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>ICBF</p> <p>SNBF</p> <p>Entidades Territoriales</p> <p>UARIV.</p>



- Socializar la Declaración de Escuelas Seguras y las Directrices para prevenir el uso militar de las escuelas, de una manera apropiada para los diferentes niveles educativos.
- Estrategias de movilización social y diálogo intergeneracional, que permitan a adolescentes y jóvenes participar como agentes de cambio en la resignificación de imaginarios que legitiman conductas y prácticas ilegales.

MESAS DE TRABAJO COMUNITARIAS

En el marco de la estrategia del Plan de Acción, desarrollar mesas de trabajo con los entornos protectores (estudiantes, docentes, familias y comunidad) quienes, además de recibir procesos de pedagogía, pueden aportar desde sus experiencias y vivencias propias, en la construcción de alternativas, que deberán integrarse en el comité. De manera que su saber propio y su capacidad de gestión se potencie en la cimentación de estrategias. Los actores se apropiarán y se asumirán como corresponsables en el ejercicio construcción e implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras.

Al tiempo, se fortalecerán las actividades en los espacios ya conformados como las mesas de participación del SNBF, SNARIV, entre otros.

Intensidad de las actividades:

Dos veces cada semestre.

Escuelas donde se implementará el programa:

Se escogerán de conformidad con el mapeo que identificará las escuelas e IES que se encuentran en mayor riesgo de ataques y uso con fines militares en el marco del conflicto armado.

¿Cómo se implementará?:

Las mesas de trabajo comunitarias se reunirán en el periodo indicado y en ellas los representantes de cada entorno protector desde su rol (estudiantes, docentes, familias y comunidad), presentarán el contexto de la situación, realizará el mapeo de riesgo que permita acordar con los demás representantes una ruta que permita prevenir y actuar a corto plazo las situaciones de riesgo presentadas.

Ministerio de
E d u c a c i ó n
Nacional

ICBF

SNBF

E n t i d a d e s
Territoriales

UARIV.

En estas mesas será necesaria la participación de las asociaciones de padres y madres comunitarios, agentes educativos (Secretarías de educación certificadas y no certificadas), coordinadores de servicios de ICBF, funcionarios y contratistas de las regionales y centros zonales.

SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN CON GRUPOS ARMADOS

Con el apoyo de organizaciones internacionales, se propone trabajar con actores no estatales e instarlos a proteger la educación frente a los ataques y abstenerse de utilizar escuelas e IES con fines militares.

CICR

CAPACITACIONES A TODOS LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL

El objetivo es capacitar en terreno a todos los miembros de las fuerzas, brigadas, campamentos, bases aéreas, batallones, unidades de policía etc., de manera que se transmita la importancia de prevenir el uso militar de escuelas e IES durante el conflicto, conforme a los principios del DIH.

Protocolos de relacionamiento con autoridades étnicas en instituciones educativas ubicadas dentro de estos territorios.

Las capacitaciones se efectuarán en todos los niveles y en todas las etapas de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, y reentrenamiento; y con ello, se buscará que los miembros de las fuerzas aporten componentes de las capacitaciones que actualmente se realizan¹⁶:

- Entiendan los riesgos potenciales y el impacto a corto y largo plazo que sus acciones pueden tener para la seguridad de la comunidad educativa y para la educación en general.

Ministerio de
Defensa Nacional a
través de la
Directiva
Permanente No.11
de 2019

Ministerio de
Educación Nacional

16.Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques, (2015). La Declaración sobre Escuelas Seguras Un marco para la acción. Pág., 9. Recuperado de http://protectingeducation.org/wp-content/uploads/framework_es.pdf

- Reciban instrucciones expresas de no usar establecimientos educativos para fines militares en ninguna circunstancia.

- Reciban orientación para que sus acciones durante los conflictos armados —tanto ofensivas como defensivas— resguarden a las instalaciones educativas de los ataques siempre que sea posible.

- Reciban orientación sobre la manera en la que puedan interactuar y coordinar su actuación con las autoridades y los actores civiles, a fin de que la educación pueda reanudarse o continuar de manera segura a pesar del conflicto.

4 Crear rutas interinstitucionales para proteger, mejorar, reponer, restituir y/o construir infraestructura educativa afectada o en riesgo de ser afectada por el conflicto armado.

Con esta acción se busca desarrollar proyectos de renovación para garantizar que las instalaciones educativas se construyan/rehabiliten de acuerdo con criterios de pertinencia, calidad, protección, equidad e inclusión. Asimismo, se busca impulsar espacios pedagógicos mediante mesas de trabajo comunitarias (los y las estudiantes, los educadores, directivos y en general todos los actores de la comunidad educativa) para fomentar un uso adecuado de los espacios educativos y continuar con el mejoramiento de la infraestructura educativa.

La posibilidad de mejorar, reponer, restituir y/o construir infraestructura educativa hace un llamado a la protección del tejido social y a reconstruir el significado del recinto escolar y educativo como un componente fundamental de la sociedad donde se crean procesos de socialización de los conocimientos.

Actividad	Entidad
<p>ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE PRESENTAN MAYOR RIESGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Individualizar cuáles instituciones educativas requieren de la adecuación, mejoramiento y/o fortalecimiento y qué tipo de adecuación teniendo en cuenta la caracterización e identificación que haría el grupo de trabajo. - Identificar dentro de los proyectos de inversión un fondo emergente para la infraestructura educativa afectada o en riesgo de ser afectada por el conflicto armado. 	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Secretarías de Educación de las Alcaldías y Gobernaciones</p> <p>Entidades territoriales</p> <p>UARIV</p> <p>Unidad del Gestión del Riesgo</p>

5 Desarrollar o implementar acciones de educación en el riesgo de minas, para prevenir y mitigar accidentes por la presencia o sospecha de minas antipersonal, municiones sin explosionarse y trampas explosivas que afecten o pongan en riesgo a la comunidad educativa.

Se realizaría en articulación con las Secretarías de Educación Territorial, los directivos docentes de las instituciones educativas, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio de Educación Nacional y las organizaciones acreditadas en Educación en Riesgo de Minas (ERM) para implementar proyectos que contribuyan a la gestión del riesgo por la presencia de artefactos explosivos en escuelas y que incidan en la inclusión del tema en los planes de gestión integral del riesgo escolar en las instituciones educativas priorizadas.

Actividad	Entidad
<p>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO POR LA PRESENCIA DE MAP/MSE/TE Y OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS QUE AFECTEN O PONGAN EN RIEGO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>La acción integral contra minas antipersonal AICMA como proceso estratégico del Departamento Administrativo de la Presidencia, está coordinada a través de la oficina del Alto Comisionado para la Paz, acreditado para implementar el modelo de Educación en el Riesgo de Minas (ERM) en el ámbito educativo, y/o respuesta rápida para prevenir accidentes por minas antipersonal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación del modelo de ERM en entornos educativos que contiene: formación de docentes en ERM y dotación de material didáctico para trabajo en clase, procesos de réplica con estudiantes, padres, madres y cuidadores y directivos docentes, asistencia técnica para la inclusión del tema en PIGRE y actividades de aula e inclusión de la ERM en instrumentos de planeación de las secretarías de educación certificadas. - Promover comportamientos seguros frente a los artefactos explosivos, referido esto a combates, enfrentamientos, fuego cruzado o ataques que ocurran en las escuelas o cerca de ellas. <p>Las escuelas en condiciones de riesgo se podrán identificar de acuerdo con el cruce de información entre la OACP, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y las Secretarías de Educación.</p>	<p>Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) con el Programa de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA)</p> <p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Secretarías de Educación de las Alcaldías y Gobernaciones</p> <p>Ministerio de Defensa Nacional</p> <p>Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Certificados por el SENA en acuerdo con la OACP</p> <p>*Organismos de cooperación que tengan interés en prevención, a solicitud de las entidades competentes.</p>

Igualmente, se realizará la inclusión de la temática de ERM en la formación, capacitación, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento o sus equivalentes en cada una de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Así mismo, el Ministerio de Defensa en el marco de la Directiva Permanente No 11 de 2019, incluirá en el Plan de Capacitación anual la instrucción de Escuelas Seguras a los miembros de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional..



6 Incluir las directrices para Prevenir el “Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados” en los marcos operativos de las entidades responsables, para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estén protegidos dentro y fuera de ellas.

Actividad	Entidad
<p>INCLUSIÓN DE LAS DIRECTRICES</p> <p>Las entidades emitirán cartillas, circulares, directivas y/o lineamientos que incluyan las directrices para Prevenir el “Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados” establecidas en la Declaración sobre Escuelas Seguras.</p> <p>Socialización de estas directivas con las comunidades y los actores que hacen parte de los entornos protectores (estudiantes, docentes, familias y comunidad educativa).</p>	<p>Ministerio de Defensa Nacional</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>UARIV</p> <p>ICBF</p> <p>SENA</p> <p>Ministerio de Educación Nacional</p>

7 Promover espacios de articulación para la cooperación internacional y continuar implementando la Declaración sobre Escuelas Seguras.

El objetivo con esta iniciativa es promover enfoques ‘sensibles al conflicto’ en los programas de cooperación internacional en materia humanitaria y de asistencia oficial para el desarrollo, con el fin de garantizar el derecho a la educación en los espacios afectados por el conflicto.

Igualmente, se busca garantizar la continuidad de la educación durante los conflictos armados, apoyando la protección y el restablecimiento de los servicios educativos y cuando se esté en posición de hacerlo, proveer y facilitar cooperación y asistencia internacional a programas dirigidos a prevenir o responder a ataques que afecten directa o indirectamente el derecho a la educación.

Actividad	Entidad
<p>INCLUSIÓN DE ACCIONES SOBRE ESCUELAS SEGURAS EN EL PLAN MARCO DE COOPERACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir en el Plan Marco de Cooperación que se negocia cada año con las agencias de cooperación, acciones relacionadas con la implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras, con el fin de complementar la financiación para las necesidades que el Comité Interinstitucional identifique en sus evaluaciones periódicas. 	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p>

8 Fortalecer el mecanismo de investigación para esclarecer las denuncias de infracciones de las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Actividad	Entidad
<p>SESIONES PERIÓDICAS DE SEGUIMIENTO CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN PARA REVISAR EL AVANCE EN LAS INVESTIGACIONES (en el marco de la mesa incidental de seguimiento de casos de la CIPRUNNA).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento del mecanismo orientado a la investigación y procesamiento de las violaciones de normas del derecho nacional e internacional cometidas por el ataque a escuelas o uso con fines militares en el marco del conflicto, de acuerdo con la normativa vigente. 	<p>Comité Interinstitucional de Seguimiento a la Implementación de la Declaración sobre Escuela Segura (coordinará y convocará a la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación para lo pertinente)</p>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de ejercer la acción penal, lo que implica investigar los hechos que, por infracciones a las normas internas e internacionales, conllevan la comisión de un delito.

- Teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo emite las Alertas Tempranas, es pertinente considerar lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, “Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, contribuyendo a fortalecer las investigaciones.

Conforme al Derecho Internacional Humanitario, las escuelas se entienden como bienes protegidos, por lo que su destrucción y apropiación, con ocasión del desarrollo de un conflicto armado, se encuentra penalizado en el artículo 154 del Código Penal.

C o m i t é
Interinstitucional de
Seguimiento a la
Implementación de
la Declaración sobre
Escuela Segura
(coordinará y
convocará a la
Fiscalía General de
la Nación, la
Defensoría del
Pueblo y la
Procuraduría
General de la Nación
para lo pertinente)

9 Proporcionar protección y asistencia a las víctimas resultantes de los ataques ocasionados a escuelas e IES, sin discriminación alguna.

Las entidades con competencia deberán aunar esfuerzos interinstitucionales para atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que resulten afectados por los ataques a escuelas e IES.

Conforme a lo anterior, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) bajo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), adelanta un proceso de articulación inter sistémica con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Sistema Nacional de Derechos Humanos, para fortalecer la acción a nivel nacional y territorial, garantizar la implementación de las políticas públicas relacionadas con el restablecimiento y la reparación de los derechos de las víctimas del conflicto, incluidos los niños, niñas adolescentes y jóvenes, y construir estrategias conjuntas que aseguren la protección integral de dicha población.

Actividad	Entidad
<p>Las entidades emitirán cartillas, circulares, directivas y/o lineamientos que incluyan las directrices para Prevenir el “Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados” establecidas en la Declaración sobre Escuelas Seguras.</p> <p>Socialización de estas directivas con las comunidades y los actores que hacen parte de los entornos protectores (estudiantes, docentes, familias y comunidad educativa).</p>	<p>ICBF</p> <p>UARIV</p>
<p>- La política pública de atención y reparación integral a las víctimas, conforme al Decreto Único 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, contempla medidas de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal, que se orientan a “evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno”. De acuerdo con los artículos 2.2.7.7.1 y 2.2.7.7.2 de dicho Decreto, estas medidas se materializan en tres momentos de intervención:</p>	<p>UARIV</p>

1. La prevención temprana, “orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia”.

2. La prevención urgente, “tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos y para mitigar los efectos de su ocurrencia”.

3. Las garantías de no repetición proponen “adoptar programas y proyectos de no repetición que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los Derechos Humanos ni infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.

- Conforme a lo anterior, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por ataques y uso militar de su plantel educativo ingresarían a la Ruta de Atención de la UARIV para prevenir, atender y reparar sus derechos vulnerados. Entre las actividades que se desarrollarían están:

1. Realizar un cruce de información entre víctimas del conflicto: niños, niñas y adolescentes ubicados en municipios con índice de victimización alto, medio y alto.

2. Elaborar fichas departamentales que identifiquen los principales hechos victimizantes ocurridos a niños, niñas y adolescentes asociando las características diferenciales de este tipo de población.

3. Presentar un informe sobre la atención humanitaria entregada a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado (articulación con la Dirección de Gestión Social y Humanitaria [DGSH]).

4. Presentar un informe en el que se relacionen los principales resultados del modelo de identificación de necesidades para la población de niños, niñas y adolescentes en el marco de conflicto y los resultados del componente de prevención y protección.

5. Compartir la información de la población: niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento que acceden a las estrategias de permanencia como alimentación y transporte escolar en los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED), como insumo para la adecuación de nuevas acciones.

Igualmente ingresarán a la ruta de atención de la UARIV, el cuerpo de docentes y demás integrantes de la comunidad educativa que resulten afectados por cualquier ataque contra una escuela o institución de educación superior.

UARIV

Conclusiones

Mediante este Plan de Acción el Gobierno Nacional busca avanzar en la protección de la niñez, la adolescencia y la juventud para garantizar la continuidad del derecho a una educación segura en la que los y las estudiantes, los docentes, directivos docentes y las escuelas y/o IES puedan estar protegidos de actos violentos durante conflictos armados. Para ello se han trazado las siguientes acciones a desarrollar:

1. *Identificar las Escuelas e Instituciones de Educación Superior -IES- que han resultado afectadas por el conflicto armado a través de ataques y uso con fines militares.*
2. *Implementar programas de capacitación para la identificación, prevención, reducción y respuesta a los riesgos que ponen en peligro o amenazan el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto. Ello, mediante talleres y mesas de trabajo institucionales y comunitarias.*
3. *Fortalecer de manera integral e integradora, la infraestructura y dotación de instituciones educativas que se encuentren en mediano o alto riesgo de afectación derivada por ataques en el marco del conflicto armado o que resulten afectadas por el mismo, buscando la generación de entornos protectores y seguros.*

4. Desarrollar o implementar acciones de educación en el riesgo de minas, para prevenir y mitigar accidentes por la presencia o sospecha de minas antipersonal, municiones sin explosionarse y trampas explosivas que afecten o pongan en riesgo a la comunidad educativa.

5. Incluir las directrices para “Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados”¹⁷ en los marcos operativos de las fuerzas armadas y de policía para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estén protegidos.

6. Crear mecanismos de reporte y seguimiento sobre el estado de implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras.

7. Promover la cooperación internacional para implementar la Declaración sobre Escuelas Seguras.

8. Fortalecer los mecanismos de investigación para esclarecer las denuncias sobre infracciones de las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

9. Proporcionar asistencia y atención a las víctimas de los ataques ocasionados a escuelas e instituciones de educación superior, sin discriminación alguna.

El cumplimiento de estas actividades se realizará en el marco de los programas, planes y proyectos que se vienen impulsando desde el ámbito institucional para la protección y garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

17. Es de observar que aplica también para las instituciones de educación superior -IES-,